

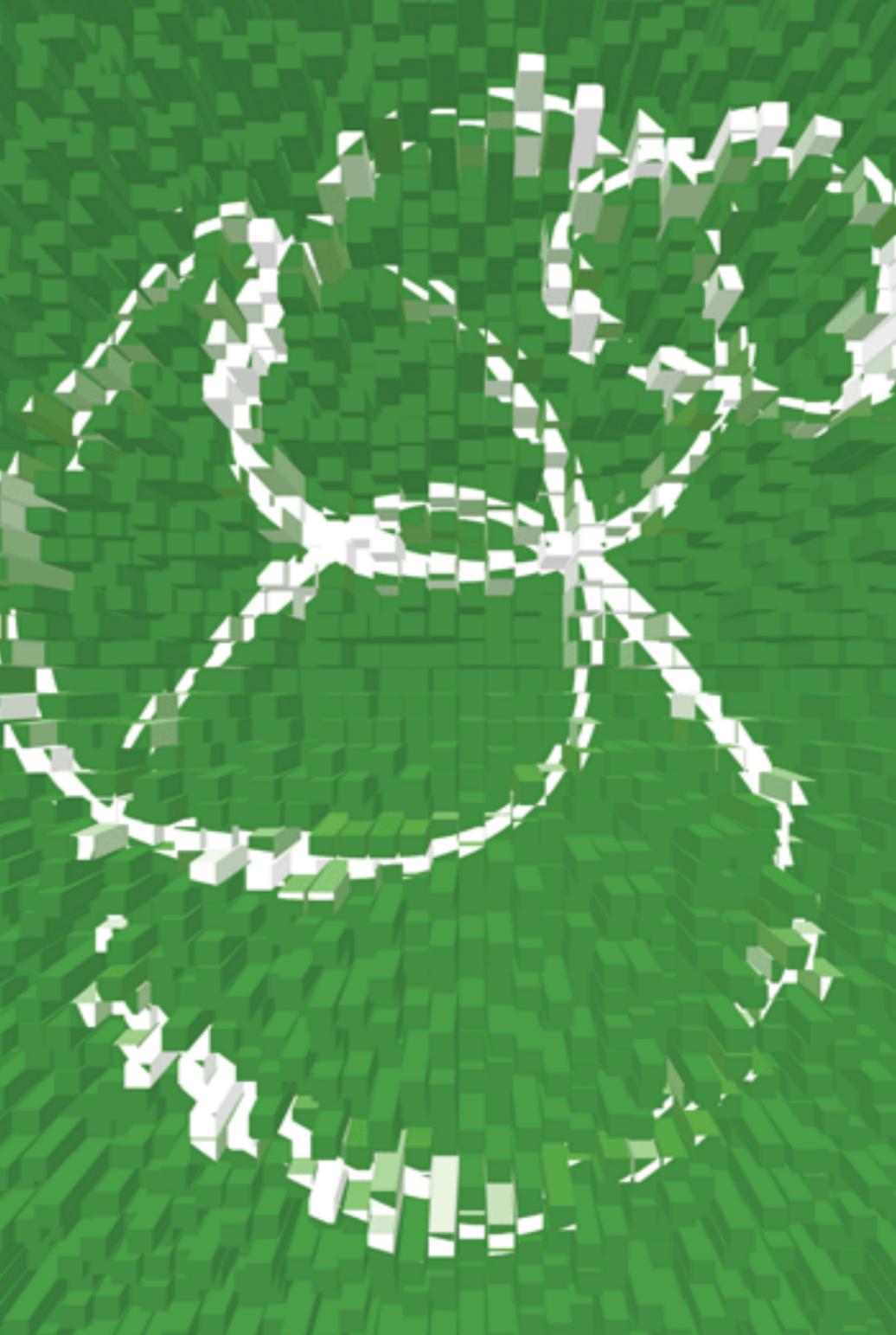
PUBLICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN  
DE FUNDACIONES ANDALUZAS



# Fundan info

FEBRERO 2004

Nº 2



Una oportunidad para el  
diálogo



**La** presentación en Sevilla el pasado 22 de octubre de la Asociación de Fundaciones Andaluzas supone el pistoletazo de salida de un sueño, ahora hecho realidad, que se ha ido fraguando en los últimos meses. Su buena acogida y el interés de los asociados y de los que participan de la actividad fundacional es la mejor evidencia del acierto en la creación de un punto de encuentro que sirva de instrumento de comunicación entre las fundaciones y de estas con la sociedad civil andaluza y las administraciones públicas. La presencia de más de 300 fundaciones andaluzas en este acto y la excelente aceptación de las actividades programadas constituyen el motor de arranque de un proyecto cuyo objetivo ahora asciende del nivel de creación al de consolidación y desarrollo.

Igualmente, el boletín FUNDAN INFO empieza a ser un instrumento de información y comunicación esencial para apoyar la actividad tanto de la Asociación como la de cada uno de sus miembros. Impreso en un original y cómodo formato, y con un contenido distribuido en variadas secciones con la que pronto se ha familiarizado el lector, este vehículo de acercamiento tanto a los asociados como a la sociedad civil, también encuentra su razón de ser en la demanda e interés existentes. En este número nos centramos en el Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*, que entró en vigor el pasado 24 de octubre. De forma breve pretendemos ofrecer una visión general de este decreto que concreta la aplicación de los incentivos establecidos en *la Ley 49/2002* y los distintos procedimientos

establecidos para ello. Además, dada la importancia de la Fundación Príncipe de Asturias en el ámbito fundacional español e internacional, hemos contado con la colaboración de su director, D. Graciano García en nuestra sección de Protagonistas. Como promotor de los prestigiosos Premios Príncipe de Asturias, nos anima a luchar con voluntad decidida por la Asociación y, parafraseando a Miguel Torga, nos recuerda "*que en la vida existen milagros, pero para que se produzcan es imprescindible que alguien crea en ellos*". Por último, se ha intentado nuevamente incorporar información de interés para las fundaciones andaluzas en cada una de las secciones restantes de este número.

Invitando y agradeciendo a todos aquellos en cuyas manos, por una razón u otra, ha caído este ejemplar, a que propongan, participen, y sugieran ideas que nos permitan incrementar la utilidad de este instrumento de información y comunicación, aprovechamos esta Editorial para desear que el año que entre traiga a todas y cada una de las fundaciones, la creencia puesta en práctica de muchos milagros.

AFA





## Actos realizados

14 de octubre de 2003

Se celebra la quinta reunión de la Comisión Ejecutiva y la primera Asamblea Ordinaria.

15 de octubre de 2003



Firma del convenio de colaboración con Neuron, S.L.

22 de octubre de 2003

El pasado 22 de octubre de 2003 se presentó en Sevilla la Asociación de Fundaciones Andaluzas, en un acto presidido por el Consejero de la Presidencia, el Excmo. Sr. D. Gaspar Zarrías Arévalo, que contó además con la presencia del Presidente de esta Asociación, Sr. D. Antonio Claret García García, y el Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, el Excmo. Sr. D. José Cano Bueso, quien ofreció una conferencia sobre "El Régimen Jurídico de las Fundaciones".



El acto que tuvo lugar en los Reales Alcázares de Sevilla asistieron más de 250 fundaciones andaluzas.



El objetivo de esta sección es informar a todos los asociados de las actividades realizadas por la Asociación de Fundaciones Andaluzas.

11 de noviembre de 2003

Firma del convenio de colaboración con NH Hoteles.



24 de noviembre de 2003

Asistencia a la I Conferencia General de la Asociación Española de Fundaciones

4 de noviembre de 2003

La Comisión Ejecutiva celebra su sexta reunión.

11 de diciembre de 2003



La Asociación organizó el pasado día 11 de diciembre de 2003 con ocasión de la publicación el 23 de octubre de 2003 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, una sesión informativa sobre dicho reglamento en el Centro Cultural El Monte (Sala Juan de Mairena).

Dicha sesión fue impartida por el Excmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Martín Delgado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, y por el Sr. D. Rafael Benítez Iglesias, de Garrigues y Asesores Tributarios. Al acto asistieron 110 fundaciones andaluzas.





## Protagonistas Graciano García

Director de la Fundación Príncipe de Asturias



Señalado en numerosas ocasiones como una de las personas más singulares de Asturias, el actual director de la Fundación Príncipe de Asturias destaca especialmente por su imaginación. Empuje, entusiasmo y voluntad unidos le llevaron a promover a principios de los años 80, con el apoyo de la Casa Real, la concesión de los Premios Príncipe de Asturias que nacieron “para hacer el bien” y igualan en popularidad a los Premios Nobel. Este periodista de profesión, gran luchador por la libertad, nos ofrece en unas líneas su visión de la actualidad fundacional española.

### ¿Cuál cree usted que es la labor de las Fundaciones en la España del siglo XXI?

El nuevo marco legal establecido con la Ley de Fundaciones y la Ley de Incentivos al Mecenazgo tiende a reducir la capacidad de intervención de los poderes públicos, que pasan a desempeñar una función más coordinadora y ceden su protagonismo a la sociedad. Las fundaciones deberían recoger el testigo de la Administración y estar preparadas para asumir este liderazgo social y cultural desde una vocación de servicio y altura de miras, pues sólo trabajando desde la autenticidad y la credibilidad, las fundaciones desempeñarán bien su labor y dejarán de ser vistas en ocasiones como meros mecanismos de desgravación fiscal de las empresas.

### ¿Cómo surge la idea de crear los premios Príncipe de Asturias?

En el año 1978, llegué a la conclusión de que Asturias debía hacer algo relevante en honor al acontecimiento que acababa de producirse: la Constitución, recién aprobada, incorporaba a su articulado el título de Príncipe de Asturias para el Heredero de la Corona, y, por ello, la denominación de Principado de Asturias para nuestra región. Pensé en crear una Fundación que contribuyese a fortalecer los vínculos entre Asturias y su Príncipe y que expresara, al mismo tiempo, ante el mundo el nuevo mensaje de la España democrática, un mensaje de amor a la cultura y de aliento a la concordia.

Cuando tenía la idea perfilada, se la conté a algunas personas cercanas a mí. Las más sinceras me dijeron que era una locura o, cuando menos, que les parecía un proyecto irrealizable. La fortuna me llevó a encontrar a la persona adecuada en el momento justo pues, a los pocos minutos de exponerle la idea al general asturiano Sabino Fernández Campo, entonces Secretario General de la Casa de S.M. el Rey, me dijo que había que llevarla a cabo. La consideraba muy importante para el Príncipe y para España. Hoy puedo asegurar que sin su apoyo la Fundación jamás habría visto la luz. Finalmente, y tras recorrer durante dos años un camino no exento de obstáculos e incomprensiones, la Fundación nació jurídicamente el 24 de septiembre de 1980.

### ¿Cómo se han ido concretando en el tiempo estos fines?

En los 23 años transcurridos hemos avanzado mucho. Hoy en día, por su difusión y por el prestigio que han

alcanzado internacionalmente, los Premios Príncipe de Asturias están considerados los galardones más importantes del mundo después de los Premios Nobel, a pesar de que su dotación es considerablemente inferior a la de éstos. Tal y como señala una reciente encuesta realizada a nivel nacional por la consultora Análisis e Investigación, tres de cada cuatro españoles consideran que los Premios Príncipe de Asturias “gozan de un alto prestigio y son un acontecimiento de gran repercusión internacional”, unos indicadores tan excepcionales que dudo mucho que puedan atribuirse otras instituciones y entidades de nuestro país. Este prestigio y repercusión internacional se concreta, por ejemplo, en el convenio de colaboración que el pasado año hemos firmado con el canal internacional de noticias Euronews, uno de los más importantes de Europa, con una audiencia de 140 millones de personas, que por iniciativa propia ha dado tratamiento de “acontecimiento de relevancia mundial” a nuestros Premios. Estos son, en definitiva, un símbolo, una bandera ante el mundo de la España culta y creativa que queremos. Pero como siempre digo, lo importante no es lo que hemos hecho, sino lo que se puede hacer.

### Finalmente, el papel de la Corona en la realización de este sueño que usted y otras personalidades han podido llevar a cabo.

SS.MM. los Reyes y S.A.R., el Príncipe de Asturias, mostraron desde el principio su apoyo a nuestra Fundación. Ellos fueron los que, verdaderamente, le dieron vida, y su compromiso con ella continúa tan vivo como el primer día. Don Felipe ha dicho en más de una ocasión que la considera profundamente unida a su destino. De hecho no es sólo el presidente de Honor de la Fundación, como afirman nuestros estatutos, sino que es un verdadero líder y sigue su funcionamiento día a día. Desde que pronunciara su primer discurso en público a los 13 años en la ceremonia de entrega de los Premios, las palabras que nos ha ido dejando en las distintas ediciones se han convertido, sin duda, en uno de nuestros grandes patrimonios. Un discurso que se ha ido haciendo más i m p o r t a n t e y comprometido con el paso del tiempo, hasta el punto de que hoy día su intervención, con la que finaliza la ceremonia de los Premios que llevan su nombre, está considerada como la más importante que realiza durante el año.



### En corto:

#### Fundación

Un proyecto con ideas claras y reglamentadas que nace para hacer el bien.

#### Un mecenas andaluz

Mi admirado y querido Javier Benjumea Puigcerver, marqués de la Puebla de Cazalla, ya fallecido. Fue patrono de nuestra Fundación, a la que ayudó con generosidad desde sus inicios. En la actualidad es su hijo, Javier Benjumea Llorente, el que representa a su familia en su compromiso con nuestra tarea.

#### Una necesidad social

Que haya mayor solidaridad para construir una humanidad mejor.

#### Una Fundación

Todas las fundaciones son necesarias.

#### Asociación de Fundaciones Andaluzas

Una buena idea para aunar esfuerzos en beneficio del bien común.

#### Un cambio necesario

Hacer que la idea de España sea sentida por todos los españoles como un marco para la justicia, la libertad y la concordia.

#### Globalización

Un proceso imparable al que inevitablemente tenemos que saber adaptarnos para aprovechar las oportunidades de progreso que ofrece.

#### Un defecto de Andalucía (o España)

Esa carga pesimista que arrastramos desde hace siglos los españoles, de que somos incapaces de realizar, cuando nos unimos, nuestros más ambiciosos sueños. Es algo que, afortunadamente, están venciendo las jóvenes generaciones.

#### Una virtud

La voluntad. Sin voluntad decidida, sin sacrificios, no se puede conseguir lo que uno se propone.

#### Un sueño

Más que un sueño, un objetivo: convertir a los Premios Príncipe de Asturias en los galardones más importantes del mundo.



## Tema Nuevo Reglamento para las fundaciones

RD 1270/2003, 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estableció el nuevo régimen fiscal para las entidades sin fines lucrativos *flexibilizando los requisitos* para acogerse a los incentivos fiscales que establece y dotando de seguridad jurídica suficiente a tales entidades en el desarrollo de las actividades que realizan en cumplimiento de los fines de interés general que persiguen. Dicha Ley establecía también el conjunto de *incentivos* que son aplicables a la actividad de mecenazgo realizada por particulares y empresas.

El decreto que nos ocupa (Real Decreto 1270/2003), permite la *aplicación de esos incentivos* con agilidad y establece los distintos *procedimientos* a tal fin. El reglamento, en vigor desde el pasado día 24 de octubre de 2003, se estructura en tres capítulos que brevemente reseñaremos a continuación.

Primer Capítulo: "Procedimiento para la aplicación del régimen fiscal especial a las entidades sin fines lucrativos, memoria económica y acreditación del derecho a la exclusión de la obligación de retener e ingresar a cuenta".

Comienza el Capítulo con la *sujeción de la aplicación del régimen fiscal especial* previsto en la Ley 49/2002 a la concreta comunicación de las entidades a la Administración Tributaria de su opción por tal régimen a través de la correspondiente declaración censal (actualmente MOD. 036). Dicha opción implica la aplicación del régimen especial fiscal a la entidad optante siempre que ésta reúna las condiciones y requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002. *También se regula la renuncia al régimen especial, formalidad de la misma y efectos.*

TRIBUTOS LOCALES	
IAE:	Opción y renuncia con el MOD. 036
IBI:	Comunicación al Ayto. donde indique inmueble
IIVTNU:	Comunicación Ayto. donde radique inmueble

*En íntima conexión con la opción por el régimen fiscal especial se establecen los distintos trámites a seguir por las entidades afectadas a fin de que dicho régimen fiscal especial tenga su extensión a los tributos locales.*

También se recogen en este Capítulo, el *contenido mínimo* que deberá tener la *Memoria Económica* que deben elaborar las entidades sin fines lucrativos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 49/2002, con indicación de lugar y plazo de presentación de la misma, así como de los supuestos de exclusión de la obligación de su presentación ante la Administración Tributaria.

Termina haciendo una referencia a la *acreditación de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta* del artículo 12 de la Ley 49/2002, que se hará mediante certificado expedido por la Administración Tributaria al efecto y que tendrá validez desde su emisión hasta la finalización del período impositivo en que se solicite, haciendo mención expresa a la retribución de administradores nombrados en representación de las entidades sin fines lucrativos que no están sometidas a retención (artículo 3.5º Ley 49/2002)

MEMORIA ECONOMICA
Contenido: Art. 33/1 Rdo.
Lugar: AEAT
Plazo: 7 meses desde cierre ejercicio
Exentas obligación presentar a AEAT:
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ volumen total ingresos período no supere 20.000 €</li> <li>▸ no participen entidades mercantiles</li> </ul>

REGIMEN FISCAL ESPECIAL		
	OPCION	RENUNCIA
Declaración	modelo 036	modelo 036
Lugar	AEAT	AEAT
Efecto	Período impositivo que se inicie a partir de su presentación	Período impositivo que se inicie a partir de su presentación. Al menos un mes antes al inicio de aquél.

Segundo Capítulo: "Procedimiento para la aplicación de los incentivos fiscales al mecenazgo".

Este Capítulo consigna el contenido que debe tener la certificación prevista en el artículo 24 de la Ley 49/2002 a remitir a los donantes así como la obligación de la entidad beneficiaria de remitir a la Administración Tributaria una declaración informativa sobre las certificaciones emitidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidos durante cada año natural (actualmente MOD. 182) así como lugar y plazos de presentación por remisión de éstos a la normativa tributaria específica.

APLICACIÓN INCENTIVOS FISCALES	
ENTIDAD	DONANTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración: MOD. 182</li> <li>• Presentación: AEAT</li> <li>• Plazo: Enero año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por la entidad beneficiaria</li> <li>• Contenido Certificación art. 6.1. Rto.</li> </ul>

Tercer capítulo: "Procedimiento para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público".

Estos beneficios estarán sujetos a la ley específica por la que se apruebe el programa de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público correspondiente (ver art. 27 Ley 49/2002 que regula estos programas). *Para la aplicación de dichos beneficios fiscales se requiere el previo reconocimiento (a expedir a instancia del interesado) por la Administración Tributaria que goza de facultades para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la aplicación de dicho régimen, procedimiento regulado en el Reglamento en todos sus trámites.*

PROGRAMAS DE APOYO
1) Requiere reconocimiento previo por la AEAT
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Solicitud a AEAT por interesado</li> <li>◆ Plazo al menos 45 días antes período surta efecto beneficio fiscal cuyo reconocimiento solicita</li> <li>◆ Resolución 30 días de solicitud silencio positivo</li> </ul>
2) Posibilidad comprobación concurrencia requisitos



## CONSULTA

### 1 ¿Cuáles son nuestras obligaciones como Fundación con respecto al Protectorado, y que plazo tengo para realizar las citadas obligaciones?

Hay que distinguir las obligaciones meramente tributarias (que afectan a la relación de la Fundación con A.E.A.T.) y las obligaciones mercantiles (que hacen referencia a la relación de la Fundación con su Protectorado), dentro de éstas últimas destacaremos:

- 1) Plan de Actuación. Presentar un plan de actuaciones con respecto a objetivos y actividades a llevar a cabo durante el ejercicio 2004, este plan deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2003.
- 2) Cuentas Anuales. A presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La aprobación de las Cuentas Anuales deberá llevarse a cabo por el Patronato dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio. Por tanto, fecha límite (en función de su aprobación) será el 12 de julio de 2004.

### 2 Nos ha surgido una duda en relación con la información a incluir en la memoria económica, según lo previsto en el artículo 3 del nuevo Reglamento de Fundaciones (Real Decreto 1270/2003). En concreto, nuestra duda se centra en la distribución de los gastos comunes a las actividades exentas y no exentas (por ejemplo: gastos de personal), dado que entendemos que la distribución de tales gastos debería realizarse en función de la dedicación a cada una de las actividades. Sin embargo, la Ley 49/2002 establece que serán deducibles los gastos incurridos en el ejercicio de las actividades no exentas en el porcentaje que los ingresos obtenidos representen sobre el total de los ingresos de la Fundación. Teniendo en cuenta que muchas de estas actividades pueden ser gratuitas, ¿Qué criterio debemos tener en cuenta en la memoria económica, el de la dedicación o el de los ingresos?

El artículo 3.10º de la Ley 49/2002, prevé que las entidades consideradas "sin fines lucrativos" a los efectos de esta Ley elaboren anualmente una MEMORIA ECONÓMICA en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles. Igualmente difiere el contenido de esta memoria, su plazo de presentación y órgano ante el que deba presentarse a su desarrollo reglamentario.

El artículo 3.1 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, en desarrollo de la previsión recogida en el artículo 3.10º de la Ley 49/2002, establece la información que debe contener dicha memoria económica.

Dentro de la información que debe contener la memoria económica, según desarrolla el artículo 3.1 del RD 1270/2003 se encuentra la siguiente, que transcribimos literalmente para dotar de mayor claridad a nuestra contestación:

" Identificación de las rentas exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades señalando el correspondiente número y letra de los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002 que ampare la exención con indicación de los ingresos y gastos de cada una de ellas. También deberán indicarse los cálculos y criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad".

El artículo 8.2 de la Ley 49/2002, prevé que sólo serán gastos deducibles a efectos del Impuesto sobre Sociedades, además de los establecidos por la normativa general del Impuesto sobre Sociedades, los siguientes:

- Gastos imputables exclusivamente a las rentas exentas.

Los gastos parcialmente imputables a las rentas no exentas serán deducibles en el porcentaje que representen los ingresos obtenidos en el ejercicio de explotaciones económicas no exentas respecto de los ingresos totales de la entidad.

- Las cantidades destinadas a la amortización de elementos patrimoniales no

afectos a las explotaciones económicas sometidas a gravamen.

En el caso de elementos patrimoniales afectos parcialmente a la realización de actividades exentas, no resultarán deducibles las cantidades destinadas a la amortización en el porcentaje en que el elemento patrimonial se encuentre afecto a la realización de dicha actividad.

- Las cantidades que constituyan aplicación de resultados y, en particular, de los excedentes de explotaciones económicas no exentas.

Dado que la Memoria Económica caso de tener que presentarla la Fundación a algún organismo (artículo 3.2 del RD 1270/2003), deberá hacerlo ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad o en la Dependencia Regional de Inspección u Oficina Nacional de Inspección, si estuvieran adscritas a éstas, parece más lógico que el criterio a tener en cuenta en la Memoria Económica sea el de los ingresos, al menos con respecto a esta información.

Aquellas entidades que en virtud de su normativa contable estén obligadas a la elaboración anual de la memoria cumplan con lo dispuesto en la Ley 49/2002, con la inclusión en la misma de la información consignada en el artículo 3.1 del RD 1270/2003.

En conclusión, estimamos adecuada la elección del criterio de ingresos como criterio a tener en cuenta en la Memoria Económica para distribuir los gastos parcialmente imputables a las rentas no exentas, por la trascendencia que dentro del ámbito tributario puede llegar a tener dicha información entre otros al ser ante la Administración Tributaria ante la cual en su caso tendrá obligación la entidad "sin fin lucrativo" de presentar dicha Memoria.

### 3 Si para distribuir los gastos entre actividades exentas y no exentas, seguimos el criterio de ingresos, ¿qué criterio debemos seguir para identificar los gastos correspondientes a cada una de las actividades o proyectos realizados por la Fundación?. Es decir, según la letra b) del artículo 3.1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, a parte de la identificación de las rentas exentas y no exentas y de los gastos atribuibles a cada una de ellas, en la memoria económica también deben identificarse los ingresos y gastos correspondiente a cada una de las actividades o proyectos realizadas por la Fundación. Así mismo, los gastos de cada proyecto deben clasificarse por categorías. ¿Que criterio debe seguirse para proporcionar esta información? ¿También el de ingresos?. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que alguna de las actividades o proyectos realizados por la Fundación son gratuitos.

A efectos de confeccionar la Memoria Económica prevista en la Ley 49/2002, de conformidad con el contenido que preceptúa el RD 1270/2003, primeramente, habremos de clasificar las rentas entre exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Una vez finalizada esta primera etapa, e incluso aprovechando la clasificación efectuada, analizaremos qué actividades o proyectos ha realizado la Fundación (dentro de cada apartado, esto es, actividades o proyectos exentos y actividades o proyectos no exentos).

A continuación, hecha la segunda distinción, únicamente tenemos que clasificar los gastos por categorías (gastos de personal, gastos por servicios exteriores, compras de material...).

La cuestión planteada hace referencia a aquellos gastos parcialmente imputables a las rentas no exentas. Estimamos que el criterio a seguir para su clasificación por proyectos o actividades deberá depurarse en función de la dedicación, siempre teniendo como base para distribuir entre proyectos y actividades el importe resultante de la primera clasificación, esto es, el criterio de los ingresos.

## MASTERS Y CURSOS

### Curso de Alta Dirección de Instituciones Sociales (ADIS)

Lugar: Instituto San Telmo (Sevilla)

Fecha: 25 de marzo de 2004 (inicio). En breve les informaremos del plazo de inscripción para el próximo año.

Más información: [www.santelmo.org/programas/programas.htm](http://www.santelmo.org/programas/programas.htm)  
Instituto San Telmo. Tel: 954.975.004

### Curso superior de Dirección de Empresas e Instituciones de Interés Social

Lugar: Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte (Sevilla)

Fecha: El plazo de inscripción al Curso Superior de Dirección de Empresas de Instituciones de Interés Social para el curso 2003-2004 ha finalizado. El próximo mes de mayo se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes al Curso 2004-2005, realizándose en septiembre las pruebas de selección.

Más información: [www.institutoelmonte.com/programa/superior/csdeis/datos.asp](http://www.institutoelmonte.com/programa/superior/csdeis/datos.asp)  
Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales El Monte (Sevilla).  
Tel: 954.890.300



## Convocatorias de la Asociación de Fundaciones

### COMUNITARIAS

#### Acciones conjuntas de los programas Sócrates, Leonardo da Vinci, Juventud.

**Objetivo:** Promover la integración en la sociedad de las personas con discapacidades, mejorar la calidad y efectividad de la educación y la formación y el aprendizaje permanente.

**Actividades:** Acciones pluridisciplinares, cooperación intersectorial entre los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, acciones orientadas a fomentar la integración en la sociedad de las personas con discapacidades (los jóvenes en la formación profesional, la educación no formal, la sociedad y el mercado laboral), fomentar el acceso permanente a la educación y la formación formal y no formal.

**Plazo:** 12/03/2004.

**Subvención:** 75%, máx. 300.000 euros.

**Pueden presentar la propuesta:** Cualquier institución u organización con personalidad jurídica que trabaje en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud.

**Más información:** Diario Oficial de la Unión Europea. Serie C nº 288, de 29/11/03.

#### Acciones generales de observación, análisis e innovación de Programa Sócrates

**Objetivo:** Mejorar la calidad y eficacia de educación y formación en la UE, abrir los sistemas de educación y formación al mundo exterior.

**Actividades:** Estudios, análisis, proyectos piloto, seminarios, intercambios de expertos.

**Plazo:** 18/03/2004.

**Subvención:** 75%, máx. 200.000 euros.

**Pueden presentar la propuesta:** Organizaciones e instituciones del mundo de enseñanza.

**Más información:** Diario Oficial de la Unión Europea Serie C nº 1 de 6/01/2004.

#### Micro PHARE

**Objetivo:** Mejorar la conciencia de ampliación de la Unión Europea, contribuir la visibilidad de la UE.

**Actividades:** Conferencias, seminarios, congresos, simposios, ferias, talleres

relacionados con ampliación de UE.

**Plazo:** 17/03/2004.

**Subvención:** 80%, min. 20.000 euros, máx. 50.000 euros.

**Pueden presentar la propuesta:**

Organizaciones sin fines de lucro, autoridades regionales y locales, organizaciones profesionales, instituciones de enseñanza superior, instituciones de investigación y desarrollo.

**Más información:** Diario Oficial de la Unión Europea Serie C nº 1 de 6/01/2004.

#### Año europeo de la educación a través del deporte

**Objetivo:** Fomentar los valores educativos del deporte.

**Actividades:** Encuentros, competiciones educativas y acontecimientos, acciones de voluntariado a escala europea durante los Juegos Olímpicos y otros acontecimientos deportivos, campañas de información y promoción.

**Plazo:** 01/03/04

**Subvención:** 80% o 150.000,00 Euros.

**Pueden presentar la propuesta:**

Instituciones educativas y organizaciones deportivas.

**Más información:** Diario Oficial de la Unión Europea Serie C de 28/05/2003.

#### 6º Programa Marco de Investigación y Desarrollo

**Objetivo:** Contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación.

**Actividades:** Proyectos de investigación, demostración y desarrollo en diferentes ámbitos, mejora de las infraestructuras de investigación; medidas de apoyo a las PYME, entre otros.

**Plazo:** En función del proyecto a desarrollar (programa abierto hasta el 2006).

**Subvención:** 50% - 100%, en función del tipo de proyecto de que se trate.

**Pueden presentar la propuesta:** Sin restricciones.

**Más información:** [www.cordis.lu](http://www.cordis.lu)

### ESTATALES

#### Subvenciones de la Secretaría de Estado

#### de Asuntos Europeos /Ministerio de Asuntos Exteriores

**Objetivo:** Difusión de conocimientos sobre la Unión Europea, promover la comunicación e información sobre los temas de la política exterior española en el ámbito de la Unión Europea.

**Actividades:** Congresos, seminarios, jornadas, debates sobre temas prioritarios para la Unión Europea.

**Plazo:** 30/01/2004.

**Subvención:** 40%, máx. 24.040 euros.

**Pueden presentar la propuesta:** Personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, española o extranjeras.

**Más información:** BOE nº8 de 9/01/2004.

#### Ayudas para la participación en las Acciones descentralizadas del Programa Sócrates(Comenius 1, Comenius 2, Grundtvig, Observación e Innovación)

**Objetivo:** Desarrollo escolar, mejora de la comunicación de los jóvenes en una lengua extranjera, mejora de los aptitudes lingüísticas.

**Actividades:** Proyectos multidisciplinares lingüísticos, de desarrollo escolar, cursos prácticos.

**Plazo:** 1/02/2004, 1/03/2004, 1/04/2004 dependiendo de la acción.

**Subvención:** En función de la acción (una cantidad fija para contribuir los gastos de proyecto más una cantidad variable para los viajes y dietas).

**Pueden presentar la propuesta:**

Asociaciones entre centros escolares, centros de educación, organizaciones que impartan la formación, asociaciones y fundaciones dedicadas a la educación.

**Más información:** E nº 305 de 22/12/2003.

### AUTONÓMICAS

#### Ayudas para actividades relacionadas con la actividad turística y el deporte

**Objetivo:** Profundización en el conocimiento y difusión de la realidad del Turismo y el Deporte.

**Actividades:** Conferencias, congresos, cursos, jornadas, certámenes, y otras actividades que contribuyan a la difusión de

la legislación turística o deportiva.

**Plazo:** Se establecerá en las respectivas convocatorias anuales.

**Subvención:** 80%

**Pueden presentar la propuesta:** Personas jurídicas relacionadas con el asesoramiento y la aplicación del Derecho o cuyas relaciones con el Turismo y el Deporte resulten de interés para la Consejería de Turismo y Deporte.

**Más información:** BOJA 208 de 29/10/2003.

#### Mejora del control ambiental

**Objetivo:** Facilitar la mejora gradual del medio ambiente.

**Actividades:** Inversiones encaminadas a superar las obligaciones de la normativa comunitaria en materia de control ambiental, realización de ensayos de carácter medioambiental, implantación de sistemas de gestión y auditoría medioambiental en las empresas.

**Plazo:** Del 1 de enero hasta 30 de noviembre de cada año.

**Subvención:** 40%-70%; máx. 100.000 euros.

**Pueden presentar la propuesta:** Empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.

**Más información:** BOJA núm. 227, de 25/11/2003.

#### Subvenciones para la organización de las actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito (provincia de Córdoba)

**Objetivo:** Desarrollo de programas deportivos.

**Actividades:** Actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal.

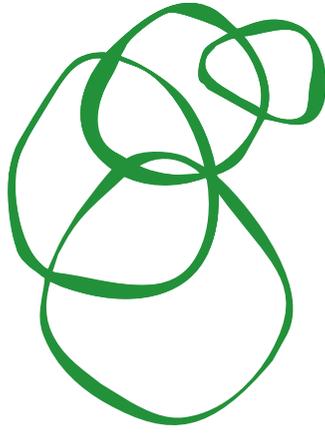
**Plazo:** 06/02/2004

**Subvención:** En función del programa.

**Pueden presentar la propuesta:**

Entidades locales andaluzas como clubes deportivos, ONGs y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba.

**Más información:** BOJA nº 2 de 05/01/2004.



A s o c i a c i ó n  
F u n d a c i o n e s  
A n d a l u z a s

AVDA. SAN FRANCISCO JAVIER, 24  
EDIFICIO SEVILLA 1. PTA 3ª MÓD. 4  
41018 - SEVILLA (ESPAÑA)

[www.fundacionesandaluzas.org](http://www.fundacionesandaluzas.org)

